



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA
SECRETARÍA GENERAL

Expediente: PMM 4923/ 2019
Asunto: comunicado Concejales
Referencia: 00D-SOL

COMUNICADO A TODOS LOS DEPARTAMENTOS:

De acuerdo con la legislación vigente, entre ella:

Visto que, de una parte, el RD. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TR. de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -EBEP- en su **art. 12** dice que es personal eventual “ aquél que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin”. Y, en su **apartado 3º** “que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento”.

Y, de otra, el **art. 104.2** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- indicando que “el nombramiento y cese de estos funcionarios (personal eventual) es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento”. De forma complementaria, el **art. 176** del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

RESULTANDO que, el mandato, conforme a lo que indica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General -LOREG- en su **art. 42.3**, expira en todo caso el día antes de la celebración de las elecciones. Sin embargo, aunque haya expirado el mandato, no se produce automáticamente el cese efectivo en sus funciones, por cuanto el **art. 194.2 LOREG**, como también los **arts. 9.3 y 39.2** del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, determinan que, una vez finalizado el mandato, los miembros cesantes continuarán en sus funciones, aunque solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores. Por tanto, el período en que la Corporación pasa a estar en funciones para la administración ordinaria es el que comprende desde la finalización del mandato de los miembros de la Corporación, que, en todo caso, es el día anterior a la celebración de las siguientes elecciones, hasta la toma de posesión de sus sucesores, el sábado 15 de junio o el 5 de julio de 2019, de interponerse recurso contencioso-electoral,

RESULTANDO que, en esta fase transitoria, el equipo municipal actúa en funciones, pero éstas han de limitarse legalmente a las de administración ordinaria.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :27/05/2019 14:01:56

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0446FCCF7486CAAC936A8AA9078F29983969C07F en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019004923

Firmantes:

GONZALEZ DE ARA PARRILLA URSINA DEL CARMSecretaria

27-05-2019 13:45

Comunicamos que a partir de hoy los concejales que forman parte del gobierno municipal estarán en “**funciones**” para la administración ordinaria, y por tanto en las firmas de cualquier documento constará tal condición.

La Secretaria acctal,
Documento firmado electrónicamente



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :27/05/2019 14:01:56

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 0446FCCF7486CAAC936A8AA9078F29983969C07F en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019004923

Firmantes:

GONZALEZ DE ARA PARRILLA URSINA DEL CARMSecretaria

27-05-2019 13:45